



CONVENIO AUTORIZACIÓN USO BIENES DEMANIALES
2014

Convenio autorización uso bienes
demaniales
"máquinas expendedoras de
bebidas no alcohólicas y
comidas en edificios
municipales"
A GEDEMASA
2014

Plaza Constitución nº 1 - 29700 SAN AGUSTÍN DEL GUADALUPE (MÁLAGA) - Teléfono: 952 15 40 00 - Fax: 952 15 40 01 - Email: info@ayuntamiento-sag.com





CONVENIO AUTORIZACIÓN USO BIENES DEMANIALES
2014

CONVENIO

En San Agustín del Guadalix, a 5 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Figueroa Collado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, con NIF nº 50166842R, asistido del Secretario de la Corporación, D. Primo Llamas Fernández, con NIF nº 9681456C, para dar fe del acto.

De otra parte, D. Gonzalo Jaque Navarro, gerente de Gestión de Máquinas, S.A., con NIF nº 09190274A, mayor de edad, con domicilio en Getafe (Madrid), calle Rio Odiel, 5.

INTERVIENEN

D. JUAN FIGUEROA COLLADO, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. PRIMO LLAMAS FERNÁNDEZ, en su calidad de fedatario municipal y a los efectos establecidos en los arts. 162.b y 113.6 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 2.h del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

D. Gonzalo Jaque Navarro, en representación de la mercantil Gestión de Máquinas, S.A., domiciliado en Getafe (Madrid), calle Rio Odiel, 5, con C.I.F. nº A-78951035.

Previa manifestación del Sr. Jaque de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de autorización administrativa del uso de bien demanial, a cuyo efecto

EXPONEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. Previa solicitud de D. Gonzalo Jaque Navarro, se acreditó la necesidad por parte del Ayuntamiento, de suscribir convenio de autorización administrativa del uso de bienes demaniales con máquinas, en general, de café, refrescos y snack.

SEGUNDO. Con fecha 12 de febrero de 2014, se emitió Informe por el Sr. Secretario, en los que se señalaba, la legislación aplicable al respecto. Igualmente, consta informe del Sr. Interventor.

TERCERO. La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 13 de febrero de 2014, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, autorizó el convenio.

Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Convenio de Autorización Administrativa de uso de bien demanial, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, por medio de su Alcalde-Presidente compareciente, autoriza a D. Gonzalo Jaque Navarro, en representación de Gestión de Máquinas, S.A. la utilización de los bienes demaniales de servicio público con las máquinas, modelo y ubicación, siguientes:



Pza. Constitución n.º 1 - 28760 SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX (MADRID) - T. 91 481 11 00 - F. 91 481 11 01



18

MAQUINA	TIPO	MARCA	MODELO	EMPLAZAMIENTO
1803	1211	ZANUSSI	BRIO-250	ALMACEN - AVDA. DE MADRID Nº 35
2523	1417	NECTA	ASTRO BASIC	AMBULATORIO - AVDA. MADRID S/N
3989	2208	AZKOYEN	PALMA B-09	AMBULATORIO - AVDA. MADRID S/N
4461	1417	NECTA	ASTRO BASIC	CASA CONSISTORIAL
3998	2208	AZKOYEN	PALMA B-09	CASA CULTURA - EXTREMADURA Nº 4
2570	1417	NECTA	ASTRO BASIC	CASA CULTURA - EXTREMADURA Nº 4
2804	3213	AZKOYEN	PALMA H-87	CASA CULTURA - EXTREMADURA Nº 4
2605	1211	NECTA	BRIO-250	COL. NAVALAZARZA - EXTREMADURA Nº 2
3307	2217	AZKOYEN	PALMA B-05	POLICIA LOCAL
2808	1417	NECTA	ASTRO BASIC	POLICIA LOCAL - AVDA. MADRID
2806	1417	NECTA	ASTRO BASIC	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
3984	2208	AZKOYEN	PALMA B-09	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
3991	3213	AZKOYEN	PALMA H-87	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

- SEGUNDA.** D. Gonzalo Jaque Navarro se obliga a utilizar dicho bien haciendo del mismo un buen uso y exclusivamente para el fin social a que se dedica su actividad.
- TERCERA.** La presente autorización tendrá un **plazo** de dos años, a contar desde la firma de la presente autorización, no siendo susceptible de prórroga.
- CUARTA.** Dada la naturaleza de la autorización, se otorga ésta en **precarlo**, quedando habilitada la Administración, como garantizadora del interés público, a **revocarla** unilateralmente, en cualquier momento y sin que el particular autorizado al uso tenga derecho a indemnización alguna. Es más, el autorizado acepta expresamente el ejercicio por la Administración autorizante de sus facultades revocatorias.
- QUINTA.** El autorizado se obliga a ejecutar, por su cuenta, las obras de adaptación precisas para el uso del bien a que se refiere esta autorización, quedando las mismas a favor de la Administración autorizante al término del convenio.
- SEXTA.** El **precio** de la presente autorización consiste en el pago al Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix por la instalación de máquinas vending en sus dependencias, de la cantidad de 4.500 € al año más los impuestos que legalmente procedan. Este importe será abonado, contra factura emitida por el Ayuntamiento, en un único pago anual durante el último trimestre del contrato o bien en doce pagos mensuales de 375,00 euros cada uno más los impuestos que procedan. La decisión de aplicar uno u otro régimen de pago será adoptada exclusivamente por el Ayuntamiento. El ingreso se efectuará mediante transferencia bancaria a realizar a la cuenta de titularidad municipal recogida en la factura, en el plazo de un mes a contar desde su recepción. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera efectuado el pago y previo requerimiento del Ayuntamiento, se establecerá para su cobro el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y disposiciones concordantes.
- SEPTIMA.** En **garantía** del buen y correcto uso del bien y, en su caso, de alteración de sus características, reposición o reparación o, en su defecto, para afrontar cualquier reclamación por daños y perjuicios indemnizables. Gestión de Máquinas, S.A., presta garantía por una póliza de seguro por importe de 300.000,00 euros.
- OCTAVA.** En la presente autorización **no** se permite la **subrogación**, esto es, no se permite su transmisión a tercero, salvo que, con carácter previo, la Administración autorizante otorgue permiso o autorización para ello.
- NOVENA.** En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y a la restante legislación no derogada por las disposiciones vigentes en materia de contratación y bienes de las Entidades Locales.
Para la resolución de los conflictos litigiosos que pudieran surgir en la aplicación de este convenio, se declara expresamente competentes a los Tribunales y Juzgados con jurisdicción en este Término de San Agustín del Guadalix.



(Firmas manuscritas)

Pza. Constitución nº 11 - 28030 SAN AGUSTÍN DEL GI. ADM. MUN. - M.º 28 - 91 51 00 00



19

DECIMA. En lo relativo al precio de los productos se detallan a continuación:

BOLLERIA ECONOMICA.....	0.60 €
RESTO BOLLERIA.....	0.70 €
GALLETAS, CEREALES DIETETICOS, FRUTA	0.90 €
DONUTS.....	0.80 €
BOLLERIA FORMATO FAMILIAR.....	1.40 €
CHICLES CLASICOS.....	1.50 €
SNACKS SALADOS, GALLETAS, PIPAS.....	0.70 €
PATATAS FRITAS, CEREALES, MILKA.....	0.80 €
BARRITAS DE CHOCOLATE.....	1.10 €
SANDWICHES NORMALES.....	1.20 €
SANDWICHES NORDICOS.....	1.50 €
CAFES Y BEBIDAS CALIENTES.....	0.50 €
COCA-COLA CLASICA.....	0.80 €
AQUARIUS, NESTEA, ETC.....	0.90 €
AGUA 0,5 LITROS.....	0.50 €
ZUMOS Y COLACAO	0.90 €
RED BULL.....	2.00 €

Queda prohibida la venta de cualquier bebida alcohólica.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar y a un solo efecto de lo que, como Secretario, doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO,

POR EL CONTRATISTA,

D. Juan Francisco Figueroa Collado

D. Gonzalo Jaque Navarro

EL SECRETARIO



[Firma manuscrita]

Proceso de contratación n.º 1/2017 de SAN AGUSTIN DEL GUADALIX ALIENACION DE SERVICIOS